

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

11212 ORDEN por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, contra la Orden de 19 de mayo de 1989 que aprueba la nuevas tarifas para el transporte urbano de viajeros en Cartagena.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Una vez tramitado el expediente de solicitud de aprobación de nuevas tarifas, mediante Orden de 19 de mayo de 1989, se aprueban las nuevas tarifas de transporte urbano de viajero en automóviles con conductor (taxi y gran turismo) de Cartagena. Publicada en el «B.O.R.M.» de 2 de junio de 1989.

2.º En el plazo y forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, interpone recurso de reposición, don Luis Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, basándose en la falta de fundamento de la denegación de los suplementos de salida de estación, Semana Santa y Navidad, y en el agravio comparativo que supone el suplemento de servicio nocturno que comprende en Cartagena, de las 23 a las 6 horas y en Murcia una hora más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

Esta Consejería es competente para conocer y resolver el recurso de reposición planteado en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 5 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto Regional 31/1988, de 3 de marzo, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Segundo:

Se aprecia error material en el establecimiento de horario comprendido en el servicio nocturno, ya que se dice: de

las 23 horas y debe decir de las 23 horas a las 7 horas, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe rectificarse dicho error.

Tercero:

Respecto a la petición de suplementos de salida de estación, Semana Santa y Navidad, viene respaldada por el Ayuntamiento de Cartagena, que los incluye en su propuesta aprobada por la Comisión de Gobierno de 24 de febrero de 1989. Asimismo los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, informan favorablemente dichos suplementos y los Servicios Jurídicos consideran que vistos los Decretos 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, no existe obstáculo legal alguno para modificar la Orden impugnada a incluirlos.

En su virtud...

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, resuelve estimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto por don Luis Antonio Zaragoza Sánchez, en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, interpuesto contra la Orden de 19 de mayo de 1989 y en consecuencia, modificar el intervalo de tiempo en que se aplica el suplemento de servicio nocturno estableciéndolo de las 23 a las 7 horas, y añadir los suplementos siguientes:

—Por salida de estación, tanto de ferrocarril o de autobuses: 35 pesetas.

—Por servicios efectuados en Semana Santa (desde el Viernes de Dolores al Domingo de Pascua, ambos inclusive y no acumulable): 35 pesetas.

—Por servicios efectuados en la Navidad (del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusivos y no acumulable): 35 pesetas.

Confirmando en todo lo demás la Orden recurrida.

Contra la presente Orden, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, según dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de octubre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.